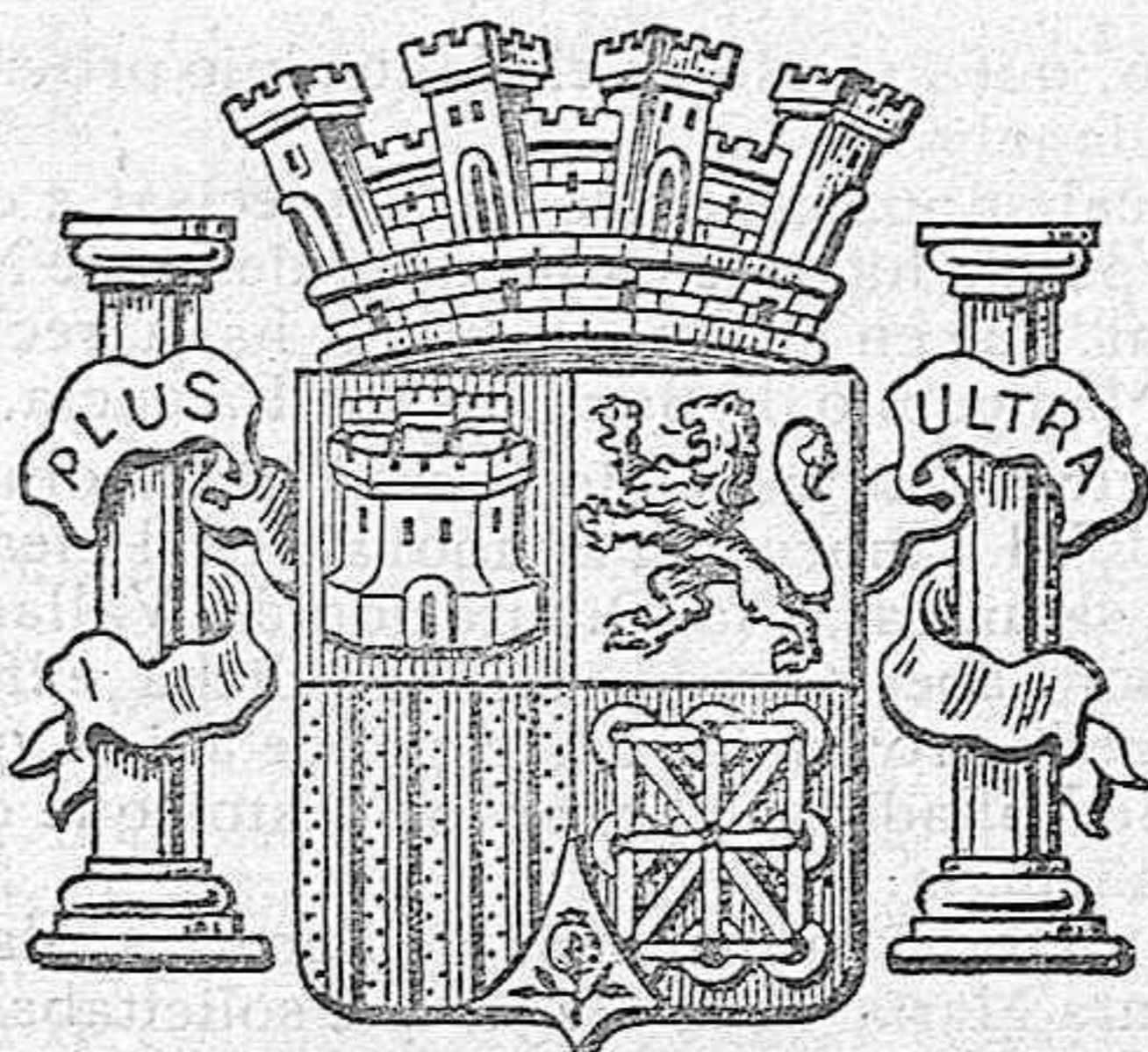


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de 20 de Agosto de 1930 (C. L. núm. 293), este Ministerio ha resuelto sean destinados a Cuerpo los 4.624 reclutas de servicio reducido y los 45.615 de servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1933 y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción fijado por órdenes circulares de 3 de Octubre y 25 de Septiembre pasados (D. O. núms. 232 y 226), sin que sea necesaria la presentación en las Cajas de recluta, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

1.^a Los reclutas de servicio reducido serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las Cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de su cuota. Estos reclutas están obligados a pagar el segundo plazo de su cuota antes del 25 de Junio próximo, según dispone el artículo primero de la circular de 23 de Octubre de 1933 *Diario Oficial* núm. 248). Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo, por no haberlo solicitado o por no haberse resuelto su petición, el Jefe de la Caja lo pondrá en conocimiento del General de la división, a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente con arreglo a los preceptos de la circular antes citada.

2.^a Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación, y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, las Cajas de la primera división destinarán a Cuerpos de la quinta división 1.301 reclutas para Infantería, 376 para Artillería y 200 para Ingenieros; total 1.877. Las Cajas de la segunda división facilitarán a los Cuerpos de la primera 487 para Infantería, 400 para Caballería, 712 para Artillería, 600 para Ingenieros y 150 para Aviación; total 2.349, y a los Cuerpos de la tercera división 1.701 para Infantería, 100 para Caballería y 79 para Artillería; total 1.880. Las Cajas de la tercera división a Cuerpos de la cuarta 1.398 para Infantería, 200 para Caballería, 370 para Artillería y 55 para Aviación; total 2.023. Las Cajas de la octava división destinarán a los Cuerpos de la sexta 1.240 para Infantería, 250 para Caballería, 258 para Artillería y 100 para Ingenieros; total 1.848, y a Cuerpos de la séptima 395 para Infantería, 100 para Caballería y 130 para Artillería; total 625.

El sobrante de reclutas de servicio ordinario disponibles para el destino a Cuerpo que resulte, será destinado a Cuerpos de la división a que pertenezcan las Cajas, y si faltaran, serán destinados de menos a los Cuerpos de otras divisiones.

3.^a Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias fijarán los cupos que las Cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de Ca-

jas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinado, que se nutrirán de varias de ellas.

4.^a Los Jefes de las Cajas de recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas de servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente reglamento de Reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las Cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en Caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados, con fecha 10 del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas y las remitirán antes del día 30 de Marzo próximo a los Jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones en las que se hará constar la población en que tienen fijada su residencia y a ser posible las señas de su domicilio.

5.^a Los Jefes de las Cajas de recluta anotarán en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado, si residen en la misma población, y, caso contrario, se lo comunicarán a los alcaldes o Cónsules de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comunique a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y las señas de su domicilio, datos que comunicarán a los Jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

6.^a Los reclutas del cupo de instrucción, aun cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares, sin goce de haber hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir la instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo tercero del decreto de 20 de Agosto de 1930.

7.^a Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta orden, resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas, a este Ministerio, interesando de los Gobernadores civiles la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de Febrero de 1934.—Hidalgo.—Señor . . .

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Dirección general de Correos.

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Orden Ministerial de 9 del actual, se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones, las obras de construcción en Zamora de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos.

El pliego especial de condiciones y cuadro de precios unitarios del Proyecto, se insertan íntegros a continuación del anuncio en el *Diario Oficial de Comunicaciones* de esta fecha; pero, además, la documentación del referido Proyecto formulado por los Arquitectos de este Centro directivo, D. Joaquín Otamendi y don Luis Lozano, podrá examinarse en el Negociado de Construcciones de Correos de esta Dirección general y en la Administración principal del Ramo en Zamora, durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título 11, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, ante el Director general de Correos o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 12 de Marzo próximo.

Hasta las diecisiete horas del día 10 del mismo mes, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador por separado:

1.^o El recibo de la contribución que como contratista de las obras o destajista satisfaga el solicitante, por estar comprendido en la tarifa 2.^a, número 27 de la contribución industrial, o la carta de pago de la contribución de utilidades sobre beneficios, si se tratase de alguna Sociedad comprendida en la misma.

2.^o El resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, el depósito de 16.763'71 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición.

3.^o El documento justificativo de que está al corriente en el pago de Retiro obrero obligatorio, según dispone la base 3.^a, número 1.^o del Real decreto de 11 de Marzo de 1919, y del artículo 43, número 1.^o del Reglamento de 21 de Enero de 1921.

4.^o La certificación, en su caso, que exige el artículo 6.^o del Real decreto ley de 24 de Diciembre de 1928.

La cédula personal del licitador se exhibirá en el acto de la entrega del pliego, para que el

empleado que reciba éste tome nota de aquella y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 558.790'35 pesetas a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pajas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones, que se extenderán en papel sellado de clase sexta, irán redactadas en la forma siguiente:

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, piso, en nombre propio o en concepto de apoderado de D. nombre y apellidos) o en el de Gerente de la Sociedad, domiciliada en, según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe y que acredite igualmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado en el número de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de de, y vistos y examinados los pliegos general y especial de condiciones, los planos y demás documentos que integran el Proyecto formulado por los Arquitectos D. Joaquín Otamendi y D. Luis Lozano, relativo a la construcción en Zamora de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos, se comprometo a llevar a cabo la construcción del mismo, tomando a su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos, por la cantidad de 558.790'35 pesetas, o con una rebaja de (en letra) por ciento en el tipo de 558.790'35 pesetas fijado como límite para la subasta.

..... de de 1934.

(Firma completa del proponente).

Madrid 14 de Febrero de 1934.—El Director general, Ocón. R—441

Diputación provincial de Zamora

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión de 30 de Mayo de 1933.

Fué presidida por D. Gonzalo Alonso Salvador y asistieron los Vocales señores Carreras, García, Blanco, Corti, Calvo y Hernández y una vez leída el acta de la sesión anterior que fué oprobada por unanimidad, se tomaron los siguientes acuerdos:

Significar al Sr. Inspector provincial de Sanidad que, para el traslado de los alienados desde sus domicilios al Hospital de la Encarnación, si fuese preciso algún Enfermero, lo solicitarán los interesados, a la vez que el coche de la Brigada, teniendo que pagar a éste las dietas correspondientes.

Admitir definitivamente en el Hospicio a los niños Francisco y Angel Domínguez Bragado, de El Maderal.

Devolver a sus familiares respectivos, que lo tienen interesado, los niños ingresados en este Hospicio Isidoro López, Pilar González, Felipe Marrón, Elisa y Gertrudis Barrero de Paz.

Conceder el subsidio de una peseta diaria a D.^a Pascuala Bermejo, de Benavente y a D. Joaquín Linacero, de Zamora, desde el 1.^o de Junio hasta el 31 de Diciembre.

Delegar en el Sr. Presidente de la Comisión y Vocal Sr. Blanco, para que indaguen si son ciertos los hechos aducidos por D.^a Martina Blanco, D.^a Jesusa Santos, de Benavente y doña Tomasa Alonso, de Villardondiego, que tienen solicitado el subsidio de una peseta diaria.

Quedó enterada de la licencia temporal de la demente Socorro Villaroel, de Coreses, acogida en el Manicomio de San Luis, en Palencia.

Hacerse cargo de la demente Sinforosa de Mena, de Morales del Vino.

Reclamar documentos a los familiares del demente Domingo Martín, de El Maderal, para resolver si se hace cargo esta Diputación del

mismo, que ingresó en el Manicomio provincial de Valladolid.

Recabar antecedentes para precisar a quien corresponde hacerse cargo de la demente María Salazar, que en la actualidad se halla recluida en el Manicomio de San Luis, en Palencia.

Recluir, en principio, en el Manicomio de Valladolid a Inocencia Sandoval, de Peleagonzalo y significar a la Diputación de Valladolid que, por haber ganado vecindad dicha enferma en aquella provincia, corresponde a la Diputación de Valladolid abonar los gastos que origina la alienada.

Desestimar la instancia de Zacarías Blanco, de Santa María de la Vega, que solicitaba subvención para atender a la lactancia de una hija, ofreciéndole la Corporación la admisión en el Hospicio.

Comunicar a la Diputación de Guipúzcoa, que esta de Zamora se halla conforme con el traslado de las dementes Floriana Toribio Santos y Sinforosa de Mena, desde aquella localidad al Manicomio de San Luis, en Palencia, sin perjuicio de tramitar el expediente de la alienada Floriana Toribio, que dice ser de El Maderal.

Denegar a Primitiva Garrido, residente accidentalmente en el Hospicio, el niño Urbano Garrido, acogido en el Establecimiento.

Aprobar varios padrones de cédulas personales del ejercicio corriente.

Enviar a varios Ayuntamientos relación de contribuyentes que figuran en el padrón con menor cédula de la que les corresponde, la que le será expedida, siempre que no justifiquen documentalmente le pertenece de otra clase.

Aprobar las cuentas de gastos de los Establecimientos de Beneficencia de la capital, durante el mes de Abril y de la Farmacia los meses de Marzo, Abril y Mayo.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos legales.

Idem las relaciones de recibos y facturas satisfechos por el Depositario de la Diputación.

Librar a favor del Administrador del Hospital de Benavente la cantidad que interesaba para atenciones del Establecimiento durante el mes de Mayo.

Aprobar la cuenta de material de la farmacia provincial y unirla al libramiento correspondiente.

Abonar al Ayuntamiento de Benavente, lo consignado para la Cantina escolar de aquella ciudad.

Nombrar interinamente una Enfermera para asistencia de las salas de mujeres en el Hospital de la Encarnación, con sueldo de 1.500 pesetas anuales.

Aprobar y satisfacer varias facturas.

Abonar a la Sociedad C. Bloch, Sucesores Cruz y Andrey, el resto del importe de instalación de calefacción en el Hospital de esta ciudad, quedando el 10 por 100 del importe total como garantía a responder de su buen funcionamiento, llevándose a efecto la recepción definitiva en el invierno inmediato.

Quedó enterada de la labor realizada por los funcionarios que auxilian al Negociado de cédulas personales, durante el mes actual.

Señalar los días 10, 20 y 30, para celebrar sesiones la Comisión gestora en el mes de Junio próximo.

Autorizar al Sr. Presidente para la adquisición de una máquina de escribir para la farmacia provincial, siempre que la Casa que haya de facilitarla se comprometa a no hacer efectivo el importe hasta el presupuesto inmediato, en que se consignará la cantidad necesaria para el pago.

Abonar el primer plazo de la máquina de escribir adquirida para la Oficina de Construcciones civiles.

Dar cuenta a la Dirección de la Estación ampelográfica central, de las instancias de varios Ayuntamientos de esta provincia, que solicitan se les dé instrucciones para la vinificación de sus cosechas.

Emitir informe favorable a la petición de don Vicente López, que solicita establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, en Pajares.

Denegar a varios pueblos la subvención que interesan para arreglo de fuentes públicas, por

haberse agotado la cantidad consignada en presupuesto para este fin.

Aprobar y satisfacer la cuenta de obras de reforma de la antigua carpintería del Hospicio, mes de Abril.

Conceder subvención al Ayuntamiento de Viñas, para material escolar, autorizando al Sr. Presidente para la adquisición del mismo.

Idem, en principio, a los Ayuntamientos de Bóveda de Toro y Carbajales de Alba, para arreglo de fuentes, pero hallándose agotada la consignación en presupuesto, se tendrá en cuenta el acuerdo en la primera habilitación de créditos que se lleve a efecto.

Interesar del Alcalde de Rábano de Aliste, que solicita material escolar para las Escuelas de Sejas y Tola, remita certificación de la Inspección de primera Enseñanza haciendo constar el estado del material y mobiliario de dichas Escuelas.

Conceder al Regente de la imprenta provincial, los 20 días de permiso que tiene interesado.

Acordó el sobreseimiento libre del expediente instruido al Enfermero del Hospital de la Encarnación D. Julián de San Silvano, por deficiencias en el servicio.

Conceder licencia a varios solicitantes para construir inmediato al camino vecinal de Carbajales de Alba y a la carretera de Cubillos.

Aprobar la cuenta de gastos ocasionados en la redacción del proyecto del trozo 3.^o del camino vecinal de Zamora a Almaráz, uniéndola al libramiento correspondiente.

Idem el acta de recepción definitiva del camino vecinal de Moreruela de los Infanzones a Cubillos.

Conceder definitivamente al Ayuntamiento de Villalpando, un anticipo para construcción del camino vecinal de este pueblo a Quintanilla del Monte, con un recargo sobre la contribución territorial e industrial del 5 por 100 que reintegrará en un período de 20 años.

Aprobar y satisfacer la cuenta de gastos en el replanteo del trozo 2.^o del camino vecinal de la Puerta de San Pablo al puente de Villagodio.

Designar al Sr. Presidente para que asista a la recepción del camino vecinal de Ferreras de abajo a la carretera de Benavente a Mombuey.

Aprobar y satisfacer las cuentas de gastos de conservación de caminos vecinales durante el mes actual.

Quedar sobre la mesa los expedientes del camino de Zamora a Almaráz y el del camino de Santa Croya de Tera a la carretera de Benavente a Mombuey.

Interesar del Sr. Arquitecto provincial, formule presupuesto de gastos para revocar con cemento el zócalo de la pared naciente del Hospital de la Encarnación y gire visita al Hospital-Asilo de Toro para ver de aislar a unos cuantos enfermos en dicho Establecimiento, haciendo alguna habitación independiente.

Desestimar las peticiones de varios Ayuntamientos que solicitan perdón de contribuciones por daños sufridos a causa de pedrisco en el año 1932 y que se publique el acuerdo en el BOLETIN OFICIAL, con la finalidad de que los demás pueblos sepan a qué atenerse en lo sucesivo.

Admitir a reconocimiento médico a las niñas que han solicitado plaza en el Preventorio de San Martín de Castañeda y tienen completo expediente, dentro del plazo legal, teniendo en cuenta los demás extremos que alega el Negociado en el informe de expresado expediente.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.^o B.^o—El Presidente, Gonzalo Alonso. R—2248

Sección de Obras públicas.

CARRETERAS

Recibidas las obras del trozo 3.^o de la carretera de Puebla de Sanabria a la Estación de Sobradelo, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Galende y de las cuales es contratista D. José Fernández Blanco, vecino de esta capital, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que

durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del municipio que atraviesa las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 13 de Febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-439

Inspección provincial de Veterinaria

En la *Gaceta* del día 13 del actual y en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector Veterinario municipal de Fuentes de Ropel. Municipios que integran la plaza, Fuentes de Ropel y Castrogonzalo; Capitalidad del partido, Fuentes de Ropel; provincia de Zamora; partido judicial de Benavente; causa de la vacante, renuncia; censo de población 2.390; dotación anual por servicios Veterinarios 2.250 pesetas; censo ganadero 4.500 cabezas; reses porcinas sacrificadas en domicilios 500; duración del concurso, treinta días; observaciones, residencia en Fuentes de Ropel.

Las instancias en papel de 8.ª clase se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos.

Zamora 14 de Febrero de 1934. R-458

En la *Gaceta* del día 13 del actual y en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector Veterinaria municipal de Morales del Vino. Municipios que integran la plaza, Morales del Vino; Capitalidad del partido, Morales del Vino; provincia de Zamora; partido judicial de Zamora; causa de la vacante, renuncia; censo de población, 1.225; dotación anual por servicios Veterinarios, 1.600 pesetas; censo ganadero, 1.655 cabezas; reses porcinas sacrificadas en domicilios, 200; servicios de mercados o puestos, no; otros servicios pecuarios, no; duración del concurso, treinta días; observaciones, servicios unificados.

Las instancias en papel de 8.ª clase se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificante de mérito.

Zamora 14 de Febrero de 1934. R-459

Administración de propiedades y Contribución TERRITORIAL DE ZAMORA

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, ha impuesto a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la multa de cincuenta pesetas, por no remitir debidamente confeccionado el repartimiento especial de Caminos vecinales, ordenado por circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 136, de 13 de Noviembre próximo pasado. Se les advierte a estos Ayuntamientos, que si en el plazo de ocho días no envían el mencionado documento a esta Admi-

nistración, se les impondrá igual sanción en la cuantía de cien pesetas.

La anterior multa deberá ser ingresada en esta Delegación en el plazo de quince días o en caso contrario se les exigirá por la vía de apremio.

Ayuntamientos morosos

Benavente, Carbajales de Alba, Cerezal de Aliste, Cañizal, Manganeses de la Polvorosa, Morales de Rey, Moreruela de los Infanzones, Navianos de Valverde, Perilla de Castro, Santa Maria de la Vega, Villanazar, Villalpando, Vezdemarbán, Villafáfila y Villalolos.

Zamora 16 de Febrero de 1934.—El Administrador de Propiedades, Francisco Aguirre. R-460

VILLAFÁFILA

Por acuerdo de los Presidentes respectivos de las Comisiones de evaluación de ambas partes real y personal del reparto de utilidades de este año, se convoca a elección, que tendrá lugar el domingo día 25 del actual, de nueve a doce de su mañana, en el Consistorio de esta villa, Plaza de la Constitución, a tenor del artículo 494 del Estatuto municipal, a fin de elegir tres Vocales de la parte personal y seis de la real, para completar las expresadas Comisiones. De los seis de la última, cuatro serán vecinos de este término y dos forasteros, ya que figuran tales en la relación de la parte real.

Villafáfila 8 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Alfonso Escaja. R-381

CEDULAS PERSONALES

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de cédulas personales para el año de 1934, para que puedan ser examinados y presentar los que se crean perjudicados sus reclamaciones.

Bercianos de Vidriales, Villamayor de Campos, Villanueva de las Peras, Barcial del Barco, Asturianos.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1934, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasados dichos plazos no serán oídas.

El Pego.

Lubián la prórroga del presupuesto del año de 1932 para el año de 1933.

Padrón de habitantes del año de 1933

Pozuelo de Vidriales, Villamayor de Campos, Asturianos.

FUENTELAPEÑA

Don Desiderio Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentelapeña.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de practicante municipal, la cual tiene una dotación de seiscientos pesetas, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admiten las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, en pliego de 1'50 pesetas, teniendo que presentar posteriormente el nombrado para tomar posesión, el título y demás documentos que marca la Ley.

Fuentelapeña 3 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Desiderio Ramos.—P. S. M., El Secretario, Benigno M. Martín. R-385

POBLADURA DE VALDERADUEY

Don Gregorio Frechilla Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido a nombrado Recaudador para el cobro del repartimiento de los aprovechamientos de los pastos de las praderas, en el ejercicio de 1933,

al vecino de este pueblo D. Diego B. Morillo, y en su domicilio podrán los interesados en dicho reparto hacer efectivas sus cuotas y recoger sus recibos, en los días veinte, veintiuno y veintidós del corriente, desde las nueve hasta las catorce, pues los morosos que resultaren incurrirán en las costas que la Ley autoriza.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario.

Pobladura de Valderaduey 5 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Gregorio Frechilla. R-532

TORREGAMONES

Terminada la formación del recuento de ganadería que ha de servir de base en el repartimiento sobre el aprovechamiento de pastos de los bienes comunales de este distrito, para cubrir el ingreso del presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados en el mismo, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas respecto al número y clase de ganados que se les tienen señalados; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torregamones 7 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Francisco Iglesias. R-396

VILLARDECIERVOS

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento que presido, las ordenanzas para llevar a efecto la formación del repartimiento de utilidades de este Municipio, para el presente año de 1934: a tenor de lo dispuesto por el artículo 322 del Estatuto municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los contribuyentes y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villardecierros 9 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Miguel Zaragoza. R-418

LUBIAN

Hallándose terminado el repartimiento general de utilidades de este término para el ejercicio de 1931, se halla expuesto al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, las que se presentarán por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo y tres días más; en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo dicho no serán admitidas las que se presenten.

Lubián 15 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Antonio Fernández.

FUENTESECAS

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 4 del actual, se designaron los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para el repartimiento de utilidades de este municipio y año de 1934; a los señores siguientes, para oír reclamaciones por término de ocho días.

Parte real

Don David Castro Pérez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Alberto Alba Iglesias, mayor contribuyente hacendado forastero, por rústica; y en representación del mismo D. Regino Carabajo Chillón.

Don Benito Bragado Rubio, mayor contribuyente por urbana y vecino del mismo.

Don Nicolás del Río Toro, mayor contribuyente por industrial y vecino del mismo.

Parte personal

Don Virgilio Herrero Bragado, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Felipe Pascual Martín, mayor contribuyente por urbana y vecino.

Don Baltasar Merchán Puente, mayor contribuyente por industrial y vecino.

Fuentesecas 12 de Febrero de 1934.—Visto bueno.—El Alcalde, Eusebio Pinilla. R-429

CUBO DEL VINO

Durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento girado sobre los pastos para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente en cuanto a las cuotas asignada a cada uno.

Cubo del Vino 14 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Enrique Gómez. R-442

CORESES

Por el presente se cita al mozo del reemplazo de 1930, Luis Campo Morillo, cuyo paradero se ignora, como igualmente el de sus padres José y Regina, para que comparezca en esta Casa Consistorial el día 18 de los corrientes y hora de las nueve de la mañana, al acto de revisión de excepciones, al objeto de revisar la que tiene pendiente desde el año 1932 en que fué declarado soldado auxiliar, pues en otro caso será declarado prófugo.

Corese 10 de Febrero de 1934.—El Alcalde accidental, Florentino García. R-397

TORO

Del domicilio de su padre Julio Aguado, desapareció su hijo Santos Aguado Miguel, de 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, de constitución fuerte, viste traje y camisa azules, botas de color chocolate, boina azul, la cabeza inclinada al lado izquierdo y con una cicatriz en la parte alta de la cabeza.

Lo que se publica por el presente para que por los Agentes de la autoridad se proceda a la busca y captura de dicho menor, reintegrándolo al domicilio paterno.

Toro 5 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Manuel García. R-534

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia.—Señores D. Jacinto Angoso Durán, Presidente.—D. Julio González Barbillo, Magistrado.—D. Juan Palacios Berges, Magistrado.—D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.—D. Manuel Vicente Medina, Vocal.—En la ciudad de Zamora a veinte de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. Visto en trámite de votación el presente recurso contencioso-administrativo, entre partes, como recurrente, don Nicolás Alonso Salvador, vecino de Corrales, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres, que desestimó su reclamación contra el repartimiento de utilidades del pueblo de Corrales y de la otra, la Administración general del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial, fecha treinta y uno de Julio último, que desestimó la nulidad del repartimiento general de utilidades del pueblo de Corrales para el año de mil novecientos treinta y tres, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, una vez que sea firme, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con devolución a su procedencia del expediente administrativo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Angoso.—Julio González.—Juan Palacios.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados. R-391

BENAVENTE

Don Luis Alonso Luengo, Juez de instrucción de este partido de Benavente.

Hago saber: Que para cumplir carta-orden de la Superioridad, se requiere por medio del presente a D. Ireneo Alvarez Rodríguez, de vecindad desconocida, para que en término de diez días manifieste ante éste Juzgado si está conforme o no con la cancelación de la nota de antecedentes penales referentes a condena impuesta a Heraclio Cocho Fernández, en causa número ciento veintitres de mil novecientos nueve sobre disparo de arma de fuego, seguida en este Juz-

gado; previniéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Benavente a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis A. Luengo.—El Secretario, Tertulino Fernández. R-399

FUENTESAUCO

Don José Fuentes y Fuentes, Juez de instrucción del partido de Fuentesauco.

Por el presente edicto, ruego y encargo a las Autoridades civiles y Militares y Agentes de las mismas, procedan a la busca de dos caballerías menores que en la noche del treinta y uno de Enero último, le fueron sustraídas de su casa al vecino de Fuentespreadas, Benjamín Sánchez Fernández; estas son de las señas siguientes: una de pelo negro, de unos dieciseis años, alzada regular, en la oreja derecha tiene cicatrices, los ojos malos, y otra de unos trece años, pelo castaño y blanco, alzada grande, tiene en el rabo y en el extremo inferior un poco vuelto hacia arriba, algunas picadas en las nalgas y a la detención de aquellas personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario número ocho de mil novecientos treinta y cuatro seguido en este Juzgado por el delito de robo.

Dado en Fuentesauco a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de instrucción, José Fuentes.—El Secretario judicial, Julián Avilés. R-412

VILLALPANDO

Cédula de citación

Don Modesto Astudillo Alvarez, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido por vacante.

Por medio de la presente requisitoria que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y puesta al público en éste Juzgado de instrucción de Villalpando y municipal de Castroverde de Campos, se llama a los procesados, en sumario que se sigue en este Juzgado con el número noventa y ocho de mil novecientos treinta y tres, sobre robo de un trillo y un aparcador al vecino de Valladolid D. Andrés Nieto, cuyo hecho tuvo lugar en el pueblo de Castroverde de Campos, de este partido judicial, Julián Blanco Expósito, de cincuenta y un años de edad, de profesión vendedor ambulante y vecino últimamente de Castroverde de Campos; Manuel Blanco Rodríguez, de dieciseis años, soltero, hijo de Julián Blanco Expósito, domiciliado también últimamente en Castroverde de Campos y a Mario Grande González, de veintinueve años de edad, natural de Puentes el Castro (León), soltero, hojalatero ambulante y domiciliado también últimamente en referido pueblo de Castroverde de Campos, para que en término de diez días, a contar desde la presente requisitoria en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de serles recibida declaración indagatoria en expresado sumario y ser constituidos en prisión decretada en auto de procesamiento de esta fecha, la que tendrá lugar en el Depósito municipal de esta villa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como Militares y de cualquier orden que fuere y ordeno a la Policía judicial proceda a la busca y captura de dichos procesados y de ser habidos proceder a su detención, poniéndoles a disposición de este Juzgado y dándome inmediata cuenta del momento de la detención y lugar donde se llevara a efecto.

Y para que tenga lugar lo acordado, bajo apercibimiento que de no comparecer dichos procesados les parará el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarados rebeldes, se expide la presente en Villalpando a tres de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Modesto Astudillo.—El Secretario judicial, Pedro Alvarez. R-430

FRESNO DE SAYAGO

Don Jerónimo Tejedor Mateos, Juez municipal de Fresno de Sayago y su distrito.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal ha depositado el vecino de este pueblo Domín-

go Molinero Prada, la suma de cuatrocientas catorce pesetas, procedentes de rentas del mismo y de otros vecinos de esta localidad, cuyas fincas rústicas radican en este término municipal y que según indicios pertenecen a la Capellanía de la misa de Alba de esta parroquia, ignorando el depositante, caso de ser así, quien sea el dueño o representante legal de tales bienes. A tal fin, he acordado en providencia de fecha tres del actual, se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que previa presentación de documentos legales que acrediten los extremos ya indicados, se presenten en este Juzgado a recoger la expresada suma por el concepto que se indica, en el término de treinta días desde su publicación y que transcurrido dicho plazo legal le será devuelta la suma dicha al depositante.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Fresno de Sayago cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Jerónimo Tejedor. R-394

VALLADOLID

Rodríguez Hidalgo, José; hijo de Inocencio y de Concepción, natural de Mombuey (Zamora), de estado casado, profesión componedor ambulante, de treinta y tres años de edad, cara redonda, ojos pardos, boca regular, nariz regular, pelo negro, cejas al pelo, bigote y barba poblado, estatura un metro quinientos noventa milímetros aproximadamente, no sabe leer ni escribir, señas particulares le falta la mitad del pie izquierdo, domiciliado últimamente en Zamora, en el Barrio de Pinilla, procesado por el delito de insulto a fuerza armada, comparecerá en el término de diez días ante el Capitán Juez Permanente de la séptima División D. Juan Lucio Villegas Escudero, en el Cuartel de la República, en Valladolid; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Valladolid nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Capitán, Juez Permanente, Juan L. Villegas. R-398

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Electro-harinera de Almaráz de Duero

Tarifas que tiene en vigor la Electro-harinera de Almaráz de Duero y por las cuales cobra el fluido que suministra a sus abonados de dicho pueblo, dadas a la publicidad en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1933.

Tarifas a tanto alzado para alumbrado

| | Pesetas | | | |
|---|---------|--|--|--|
| Lampara de 5 bujías de filamento metálico | 1'25 | | | |
| Id. de 10 id. id. id. | 1'50 | | | |
| Id. de 16 id. id. id. | 2 | | | |
| Id. de 25 id. id. id. | 2'80 | | | |
| Id. de 32 id. id. id. | 3'50 | | | |

Se autoriza un aumento de 0'50 pesetas para las lámparas conmutadas.

En esta tarifa de precios se halla incluido el 17 por 100 que ha de satisfacer el abonado como cuota del Tesoro.

Tarifas por contador para alumbrado

| | Pesetas |
|-----------------------------------|---------|
| Alquiler del contador por mes | 0'65 |
| Por cada kilowatio hora consumido | 0'80 |

No están incluidos en estas tarifas de precios por contador los impuestos que son por cuenta del abonado.

Almaráz de Duero 15 de Febrero de 1934.

Certifico: Que estas tarifas de aplicación están legalizadas por ser inferiores las de tanto alzado e iguales las de contador, a las de concesión publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Noviembre de 1925.

Zamora 15 de Febrero de 1934.—El Ingeniero Jefe de Industria, Eugenio Rugarcía.